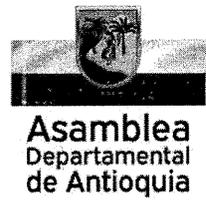


ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

No. 32

(15 AGO 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS O NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2025”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 5 numeral 8 y 19 numeral 3° la Ley 2200 de 2022, y el Decreto 620 de 2025,

ORDENA

ARTÍCULO 1°. La asignación básica mensual para el Gobernador de Antioquia se fija en \$25.504.632, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 620 del 3 de junio de 2025.

PARÁGRAFO. La asignación básica aquí establecida aplica o se reconocerá a partir del 1° de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyase la escala salarial que regula las asignaciones básicas de los empleados públicos del nivel central del Departamento de Antioquia, la cual quedará así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	11.193.623	11.193.623	5.462.641	4.284.556	2.682.652
02	12.171.451	17.227.336	7.383.607	4.476.166	3.022.311
03	17.227.336		8.255.749		3.307.021
04	19.050.331		9.221.210		3.599.286
05			10.593.994		3.989.486
06					4.280.920
07					4.431.754
Gobernador	25.504.632				

PARÁGRAFO 1. La escala salarial que se fija en este artículo podrá ser adoptada por las entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas, en cumplimiento de su autonomía y régimen propio.

Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas del orden Departamental, las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental, en cumplimiento de la autonomía y régimen propio de cada entidad, fijarán la remuneración

cdy 1

ORDENANZA



Asamblea
Departamental
de Antioquia

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

de los empleos de su entidad, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3°. Ajustense las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes de las Instituciones de Educación Superior de orden departamental, en un 7% sobre las asignaciones establecidas para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 4°. Para la siguiente anualidad, el Gobernador en ejercicio de su competencia, expedirá el decreto que ajuste las asignaciones salariales del nivel central en el porcentaje equivalente al IPC certificado por el DANE para la vigencia anterior.

ARTÍCULO 5°. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deja sin efecto todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de julio de 2025.

MATEO ESCOBAR VALENCIA
Vicepresidente Primero

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Blanca Cecilia Henao Colorado-Auxiliar Administrativo		29/07/2025
REVISÓ/APROBÓ	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico		29/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 06 de agosto de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 15 AGO 2025

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 32 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS O NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2025".


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General 


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda 